ACUERDO No 461
01 de febrero de 2018

"Por el cual se expiden las disposiciones reglamentarias para garantizar la certificación del dominio de una segunda lengua y cumplir el requisito de grado por parte de los estudiantes matriculados en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que las universidades son autónomas para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y otorgar los títulos correspondientes.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No 455 de septiembre de 2017, determinó la incorporación del idioma portugués como una segunda lengua para que, junto con el idioma inglés, puedan ser seleccionados por los estudiantes, como requisito para obtener el título de pregrado en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que actualmente la catedra de inglés, se encuentra incorporada como cursos obligatorios en los planes de estudio de todos los programas de pregrado que oferta la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que, por disposición académica de la Universidad, es un requisito de todos los estudiantes de los diferentes programas de pregrado, cursar y aprobar los diferentes cursos y niveles de inglés contemplados en el plan de estudios durante los primeros cinco (5) periodos de la carrera.

Que en la actualidad un número cercano a dos mil estudiantes de programas de pregrado de la Universidad, se encuentran cursando diferentes niveles de inglés, dentro de los cuales se encuentran estudiantes matriculados en semestres superiores al quinto semestre, que a la fecha no han aprobado los niveles de inglés necesarios para cumplir con uno de los requisitos de grado.

Que es una responsabilidad de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A como institución de Educación Superior, realizar los

CAMPUS UNIVERSITARIO: Calle 222 No. 55 - 37 PBX: (57-1) 668 4700 FAX: (57-1) 676 1132
SEDE NORTE: Calle 72 No. 14 - 20 TELS.: 217 9345 - 345 0396
NIT.: 860.403.721-2 - **www.udca.edu.co** - Bogotá D.C. - Colombia

procesos de autoevaluación y las revisiones de los planes de estudio de manera periódica, como un proceso de mejoramiento continuo en busca de la excelencia académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Los diferentes programas de pregrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A a través del Comité Académico del Programa en su función de revisión curricular, en cumplimiento del proceso de autoevaluación que actualmente adelanta la institución, realizaran la revisión de sus planes de estudio emitiendo las recomendaciones sobre las actualizaciones y ajustes requeridos en los mismos, dentro de los cuales deben conceptuar sobre la forma en que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, debe garantizar el cumplimiento del dominio de una segunda lengua (Inglés y/o Portugués) como uno de los requisitos de grado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los comités Académicos de cada programa de pregrado, dentro del proceso de revisión curricular evaluaran la pertinencia de suprimir el curso de inglés como asignatura obligatoria dentro de los planes de estudio, pasando a ser un cruso perteneciente al componente flexible institucional.

ARTICULO TERCERO. Una vez cumplido el proceso de revisión curricular en los diferentes programas, y recibidas las recomendaciones de actualización y ajustes pertinentes en los planes de estudio, en especial lo referente a los cursos de inglés, estas serán presentadas por la Dirección de Formación a consideración del Consejo Académico para el análisis y aprobación correspondiente.

ARTICULO CUARTO. Aprobadas por parte del Consejo Académico las modificaciones a los planes de estudio, y especialmente lo relacionado con la conversión de los cursos de inglés al componente flexible institucional, la Dirección de Planeación y Desarrollo conjuntamente con las Facultades y Programas será la encargada de solicitar en el aplicativo SACES del Ministerio de Educación Nacional, las modificaciones en cada uno de los casos.

ARTÍCULO QUINTO. Con el objeto de facilitar la obtención de la certificación de una segunda lengua por parte de los estudiantes, como un requisito de grado, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, garantizará a través de la Unidad de Idiomas, que se continúen realizando de una forma continua y permanente los procesos de homologación, validación y evaluaciones de suficiencia en los idiomas de inglés y/o portugués.

CAMPUS UNIVERSITARIO: Calle 222 No. 55 - 37 PBX: (57-1) 668 4700 FAX: (57-1) 676 1132
SEDE NORTE: Calle 72 No. 14 - 20 TELS.: 217 9345 - 345 0396
NIT.: 860.403.721-2 - **www.udca.edu.co** - Bogotá D.C. - Colombia

ARTÍCULO SEXTO. La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, implementara los convenios y acuerdos necesarios con instituciones y Centros Certificados reconocidos y autorizados, para facilitar la práctica de las evaluaciones de suficiencia del dominio de una segunda lengua para los estudiantes de programas de pregrado.

ARTÍCULO SEPTIMO. En todos los casos (homologación, validación, evaluaciones de suficiencia, cursos intensivos ofrecidos por la Universidad y demás, en los idiomas de inglés y portugués), la certificación será emitida por las entidades certificadoras, con las cuales la universidad haga convenio.

ARTÍCULO OCTAVO. La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A a través de la Unidad de Idiomas, continuará ofertando los cursos intensivos de inglés que solicite un número representativo de estudiantes, los cuales se regirán de acuerdo con la reglamentación que para este efecto expida el Consejo Académico. En todos los casos estos cursos garantizarán una intensidad horaria de 96 horas y no tendrán el valor de certificación.

ARTICULO NOVENO. La Certificación del dominio de una segunda lengua por parte del estudiante de pregrado, será una condición necesaria que se tendrá en cuenta para la inscripción correspondiente para la presentación de la prueba de Estado Saber Pro.

ARTICULO DECIMO. Suprimir a partir de la fecha la oferta académica de cursos de inglés en la modalidad de cursos tutoriales impartidos por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A a estudiantes de programas de pregrado y posgrado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Periodo de transición. Los estudiantes que, a la fecha de promulgación del presente Acuerdo, se encuentren matriculados en alguno de los cursos de inglés regulares que se ofertan, continuarán cursándolos en las mismas condiciones en las que se matricularon.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas y procedimientos que le sean contrarios.

Dado en Bogotá, el primer (1) día del mes de febrero del año dos mil ocho (2018).

GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector

CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria

CAMPUS UNIVERSITARIO: Calle 222 No. 55 - 37 PBX: (57-1) 668 4700 FAX: (57-1) 676 1132
SEDE NORTE: Calle 72 No. 14 - 20 TELS.: 217 9345 - 345 0396
NIT.: 860.403.721-2 - **www.udca.edu.co** - Bogotá D.C. - Colombia